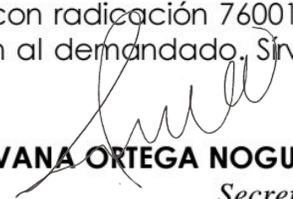


SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00707-00 que se encuentra pendiente de notificación al demandado. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2020.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2025

Santiago de Cali, 21 de Septiembre de Dos Mil Veinte.

Revisado el expediente encuentra el despacho que **COLPENSIONES**, aporta certificado de existencia y representación legal de la empresa **MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA**, en donde consta la dirección para notificación judicial CRA. 34 N° 4D 80 OFICINA 201, dado lo anterior se procederá a adecuar el procedimiento, dando aplicación al Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 y se ordenara su notificación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de Junio de 2020, a **MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA** para lo cual se les enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2019-707



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veintiuno de Septiembre de 2020

Oficio N° 3924

Señores

MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACION OBLIGATORIA

Liquidador LUIS FERNANDO BORDA CAICEDO
CRA. 34 N° 4D 80 OFICINA 201
Cali - Valle

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: HUMBERTO MEDINA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y MINA EL PALMAR LTDA EN LIQUIDACION
RAD – 76001-31-05-003-2019-00707-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”



IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria